

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 03

LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-LP-004-2012

OBJETO: *“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo el reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos y la financiación en el corredor concesionado “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, denominado corredor “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)””.*

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Que los numerales 1.3.1.5, 1.5.1 (b), 2.3.4, 2.3.5 y 2.5.3, del Pliego de Condiciones, señalan que la entidad mediante adenda podrá interpretar, aclarar, modificar o complementar los Pliegos de Condiciones, las cuales formarán parte de los mismos, por lo que tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Que con el objetivo de mejorar el acceso a la información a ser consultada por los interesados a los diferentes procesos, se hizo necesario el cambio de servidor y de creación de nueva dirección para ingresar al cuarto de datos de la Agencia.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 2.1.1, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de Convocatoria	21 de Noviembre de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y los Estudios y Documentos	21 de Noviembre de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación segunda versión del Proyecto de Pliego de Condiciones	5 de Julio de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co) Página web ANI
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 21 de noviembre de 2012 hasta el 30 de julio de 2013	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia, Mail: vjvelp004-2013@ani.gov.co
Respuestas observaciones	30 de julio de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co)
Apertura de la Licitación	30 de julio de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones y Riesgos Previsibles Identificados	2º de agosto de 2013, a las 9:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2º piso
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego	19 1 de septiembre octubre de 2013	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, radicación en correspondencia de la Agencia, Mail: vjvelp004-2013@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al	27 4 de septiembre octubre de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Pliego		
Cierre del plazo de la Licitación Pública	3 10 de octubre de 2013, a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso
Evaluación de Sobre No. 1	Desde el 4 11 hasta el 11 18 de octubre de 2013.	Agencia Nacional de Infraestructura
Publicación y traslado del informe de evaluación (Sobre No. 1)	15 21 de octubre de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de evaluación (traslado).	Desde el 16 22 hasta el 22 28 de octubre de 2013.	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, radicación en correspondencia Agencia, Mail: vjvelp004-2013@ani.gov.co
Término para presentar réplicas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	Desde el 23 29 hasta el 25 30 de octubre de 2013	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, radicación en correspondencia Agencia, Mail: vjvelp004-2013@ani.gov.co
Término para estudiar observaciones al informe de evaluación	Desde el 28 31 de octubre de 2013 hasta el 31 1 de octubre noviembre de 2013	Agencia Nacional de Infraestructura
Publicación del documento de respuestas a las observaciones al informe de evaluación	El 5 7 de noviembre de 2013	SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, determinación del orden de elegibilidad e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	6 8 de noviembre de 2013 a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso

2. Modifíquese el párrafo cuarto del numeral 3.8.1.2 del Pliego, el cual quedará así:

(...) “Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Miembros que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado anexo aquí exigido ~~y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.~~ (...)”

3. Modifíquese el literal (e) del numeral 4.3.11. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“(e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, si el porcentaje no consta en el contrato, los Proponentes deberán anexar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros en la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

(e) ~~En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.~~”

4. Modifíquese el numeral 5.2.1.3 y el Formato 8 del Pliego de Condiciones, quedando como se describe a continuación. Adicionalmente, se publicará con la presente Adenda una nueva versión del Formato 8 denominado “Oferta Técnica” que incluye la modificación de que trata el presente numeral.

*“5.2.1.3 La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas para la construcción de los puntos críticos ofertados, los cuales deberán ajustarse en un todo a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión. Los puntos críticos adicionales al Alcance Físico Básico mínimo de la minuta tipo del Contrato a ser ofertados deberán respetar el siguiente orden en forma **ascendente** ~~deseendente~~, para ser ofertados, empezando siempre con el número uno (1) **de la columna denominada “No.”:***

No.	Punto Crítico #	Ruta Nacional	PR Inicial	PR Final
1	9	45A - 06	PR 0+980	PR 1+010
2	8	45A - 06	PR0+850	PR0+890

No.	Punto Crítico #	Ruta Nacional	PR Inicial	PR Final
3	7	45A - 06	PR0+550	PR0+600
4	12	45A - 06	PR3+125	PR3+155
5	11	45A - 06	PR1+800	PR1+850
6	15	45A - 06	PR4+980	PR5+030
7	34	45A - 06	PR22+200	PR22+300
8	23	45A - 06	PR15+055	PR15+105
9	60	45A - 06	PR37+110	PR37+135
10	61	45A - 06	PR37+210	PR37+240

”

5. Modifíquese los numerales 5.3.1.3 y 5.3.3 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“ 5.3.1.3. *La omisión de presentar junto con la Propuesta los documentos de los que trata el numeral ~~5.3.3~~ 5.3.1.2 anterior, no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos.*

(...)

5.3.3. Incentivo a la incorporación de Componente Nacional: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los Proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato de Concesión, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los Proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, de que trata el numeral 5.3.1.1 deberán señalar, en la Formato 11 el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, el Proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y

extranjero ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la Agencia.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<i>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</i>		
<i>Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos</i>		
<i>SUBCRITERIO</i>	<i>CONDICIONES</i>	<i>PUNTAJE</i>
<i>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</i>	<p><i>La totalidad de la Estructura Plural o Proponentes individual deben cumplir y ser:</i></p> <p><i>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</i></p> <p><i>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integrados por dichas personas.</i></p>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<p><i>En caso que el Proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al Proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</i></p>		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p><i>Proponentes extranjeros y Estructuras Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.</i></p>	<p>50 puntos, según tabla</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</i></th> <th><i>PUNTAJES</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</i></td> <td><i>0 PUNTOS</i></td> </tr> <tr> <td><i>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</i></td> <td><i>30 PUNTOS</i></td> </tr> <tr> <td><i>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</i></td> <td><i>40 PUNTOS</i></td> </tr> <tr> <td><i>Más del 95 90% de componente nacional</i></td> <td><i>50 PUNTOS</i></td> </tr> </tbody> </table>			<i>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</i>	<i>PUNTAJES</i>	<i>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</i>	<i>0 PUNTOS</i>	<i>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</i>	<i>30 PUNTOS</i>	<i>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</i>	<i>40 PUNTOS</i>	<i>Más del 95 90% de componente nacional</i>	<i>50 PUNTOS</i>
<i>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</i>	<i>PUNTAJES</i>											
<i>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</i>	<i>0 PUNTOS</i>											
<i>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</i>	<i>30 PUNTOS</i>											
<i>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</i>	<i>40 PUNTOS</i>											
<i>Más del 95 90% de componente nacional</i>	<i>50 PUNTOS</i>											

Para efectos de lo anterior, el Proponente debe suscribir el Formato 12 “Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano.

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.”

6. Modifíquese el numeral 7.11 del Pliego de Condiciones, en el sentido de eliminar la causal de rechazo de que trata el subnumeral 7.11.22:

~~“7.11.22. Cuando el Proponente no presente la Oferta Económica ni la Oferta Técnica se le asignarán cero (0) puntos en la calificación que de ellas haga la entidad.”~~

7. Modifíquese el numeral 7.8.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“7.8.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles calendarios siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.”(...)

8. Modifíquese los literales a., b., c. y d. de la cláusula décima del Anexo No. 1 Minuta de Contrato, los cuales quedarán así:

“ (...) a. Dentro de los ~~DEZ CINCO (5 10)~~ días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar para la verificación de la Agencia (i) la Fiduciaria seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil.

b. El Contrato de Fiducia Mercantil se sujetará a las condiciones que previamente señale la Agencia y no podrá ser modificado en forma unilateral por el Concesionario o la Fiduciaria.

c. La Agencia tendrá hasta ~~TRES VEINTE (3 20)~~ Días Hábiles para hacer comentarios y observaciones adicionales al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de ~~TRES VEINTE (3 20)~~ Días Hábiles sin que la Agencia informe al Concesionario comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que la Agencia no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato.

d. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los ~~QUINCE cuarenta y cinco (15 45)~~ días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.”(...)

9. Modifíquese a la Cláusula 11. Literal d, numeral 1 del Anexo No. 1 Minuta de Contrato, subíndice (i), el cual quedará así:

*“(i) Subcuenta Interventoría y Supervisión. Esta subcuenta se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario, en los valores señalados en el presente Contrato. Los recursos de esta subcuenta servirán para pagar la Interventoría y la Supervisión del Proyecto. **La Agencia será la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos.**”(...)*

10. Modifíquese la cláusula treinta del Anexo No. 1 Minuta de Contrato de Concesión, la cual quedará así:

“Las Obras de Construcción que sean concluidas por el Concesionario y aceptadas por el Interventor y por la Agencia, serán puestas en servicio durante la Etapa Preoperativa, ~~siempre que ello sea viable a juicio del Concesionario.~~ En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, cumpliendo con el requisito de disponibilidad y sea suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

(...)

e. Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que en el evento que se adelanten Obras de Construcción en la Fase de Preconstrucción el Concesionario una vez concluidas dichas obras y aceptadas por el Interventor y por la Agencia, podrán ser puestas en servicio, siempre y cuando ello sea viable a juicio de las partes.”

11. Modifíquese el literal (d) de la cláusula cincuenta y nueve del Anexo No. 1 Minuta de Contrato de Concesión, la cual quedará así:

*“d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o de la Agencia, según corresponda, en el mes siguiente al mes de ~~expedición~~ **en que quede en firme del acto administrativo mediante el cual se impone la multa.** (...).”*

12. Modifíquese la cláusula sesenta y cuatro del Anexo No. 1 Minuta de Contrato de Concesión, la cual quedará así:

*“Dentro de los QUINCE (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá presentar para aprobación de la Agencia de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario o sus sub contratistas, en procura de mantener indemne ~~por cualquier concepto~~ a la Agencia frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la Agencia, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la Agencia, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Concesionario en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) años. (3) Partes. La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la Agencia, al Concesionario y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 5.2.1.2° del Decreto 0734 de 2012, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas, y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad, lucro cesante y daño emergente, daños **extrapatrimoniales** ~~extramatrimoniales~~, responsabilidad patronal, responsabilidad civil por daño ambiental (5) El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual será la suma de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$14.164.000.000) constantes del 31 de Diciembre de 2011.*

(...).”

13. Modificación a la Cláusula 72 del Anexo No. 1 Minuta de Contrato, en los numerales 72.1.2 Segunda retribución al Concesionario y 72.1.4 Cuarta retribución al Concesionario, las cuales quedarán así:

“72.1.2. Segunda retribución al Concesionario:

Seis meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, se calculará la segunda retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PR_{(2)} = \left[\sum_{i=M+1}^{M+6} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+6}$$

$PR_{(2)}$: Segunda retribución del Concesionario

Mul_{M+6} : Valor de las multas en firme impuestas al Concesionario, que no hayan sido canceladas a la fecha, desde el mes M+1 hasta el mes M+6, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

72.1.4. Cuarta retribución al Concesionario:

~~Dieciocho meses después de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa~~
Treinta y seis meses después de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se calculará la cuarta retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PR_{(4)} = \left[\sum_{i=M+13}^{36} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + VF_{2016} * (1 - R_{prom}) - Mul_{36}$$

$PR_{(4)}$: Cuarta retribución del Concesionario

Mul_{36} : Valor de las multas en firme impuestas al Concesionario, que no hayan sido canceladas a la fecha, ~~desde el mes M+13 hasta el mes M+18~~ **M+13 hasta el mes 36 contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato**, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

VF_{2016} : Valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica para la vigencia 2016, cuyo valor es de [•] MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$[•])

R_{prom} : Porcentaje promedio de Reducción de los Ingresos, ~~desde el mes M+13 hasta el mes M+18~~ **desde el mes 31 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el mes 36 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**, y se establece de acuerdo con el indicador del Apéndice C. Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{i=M+13}^{M+18} (1 - R_i)}{6}$$

$$\sum_{i=31}^{36} (1 - R_i) / 6$$

(...)"

14. Modifíquese el Apéndice A Construcción al Anexo No 1 de la Minuta de Contrato de Concesión, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
15. Modifíquese el Apéndice B Operación y Mantenimiento al Anexo No 1 de la Minuta de Contrato de Concesión, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
16. Modifíquese el Apéndice C Indicadores al Anexo No 1 de la Minuta de Contrato de Concesión, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
17. Modifíquese el Apéndice F Ambiental al Anexo No 1 de la Minuta de Contrato de Concesión, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
18. Modifíquese el Apéndice G Social al Anexo No 1 de la Minuta de Contrato de Concesión, para lo cual se adjuntará una versión en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

19. Para información de los interesados, la Agencia ha incorporado algunos documentos adicionales en el cuarto de información virtual del presente proceso.

Dada en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Elias Perdomo Villadiego / Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Luz Elena Ruiz Castro/Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos técnicos: David Díaz Granados/Técnico GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramillo/Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.

Proyectó aspectos financieros: Reina Carolina Barón /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.

Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Beatriz Morales Vélez. Vicepresidente de Estructuración

Proyectó aspectos sociales: Gloria Nohora Zorro Avendaño/Contratista GIT Ambiental y Social – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó aspectos ambientales: Jairo Fernando Arguello Urrego/ Experto GIT Ambiental y Social – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó aspectos sociales/ambientales: Fernando Iregui Mejia/ Gerente GIT Ambiental y Social – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Visto bueno aspectos sociales/ambientales: Andrés Figueredo Serpa. Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno